CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N ° 08/2012

"AMPLIACION PAC Nro.: 226504 - CC: CO-12001-11-43201 LLAMADO DESARROLLO DE SISTEMA A MEDIDA PARA LA SENATUR, SOBRE 1- DESARROLLO DE SALARIO RRHH, 2- DESARROLLO DE STOCK SUMINISTTRO, 3- CONTROL DE COMBUSTIBLE, 4- RENDICION Y CONTROL DE VIATICOS"

MODALIDAD: CONCURSO DE OFERTAS

CONTRATISTA: CM INFORMATICA de Carlos Enrique Montiel Careaga

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Liz Rosanna Cramer Campos**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, y la empresa CM INFORMATICA, con R.U.C Nº 2354760-0, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en GRAL Av. Adrián Jara Esq. Abay, representado por el **Sr.Carlos Enrique Montiel Careaga**, con C.I. Nº 2.354.760, conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato ***EL SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS A MEDIDA PARA LA SENATUR***, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de la empresa CM INFORMATICA, para ***EL SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS A MEDIDA PARA LA SENATUR***, considerando la necesidad de modificar la CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el siguiente cuadro y al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente:

Ítem correspondiente a la ADENDA Nro. 08

Ítem	Descripción del equipo	Cant.	OBJ.	CM INFORMATICA
1	***EL SERVICIO DE DESARROLLO DE SISTEMAS A MEDIDA PARA LA SENATUR***	1	260	18.000.000
	TOTAL			**18.000.000**

CM INFORMATICA
Telefax: 021-504.274
RUC: 2354760-0

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL ASUNCION

Módulo de Patrimonio:
Definición de Cuentas: por Tipo, Nivel, Grupo, Mayor, Bienes Específicos, conforme al Manual de Patrimonio del MMHH
Registro de Bienes y Servicios conforme al Clasificador Presup. y Patrimonial
Registro de Dependencias, Proveedores o Comercios,
Registro de Bienes de Uso, Vehículos, Inmuebles, etc. En forma automática de la Orden de Compra o Factura del Proveedor
Movimiento de Bienes (Altas y Bajas), Automático
Inventario y Rotulado de Bienes, por cuenta, proveedor, dependencia, etc.
Informes: FC 03 al FC 07.2, Inventario, Movimiento, Revalúo y Depreciación, etc.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 073 de fecha 05 de Diciembre del 2011 dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo, hasta el 31 de diciembre del corriente.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones dicho, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **18.000.000.- (Guaraníes, Diez y ocho millones)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**.

Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes

El pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Cláusula Cuarta: Declaración Jurada Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** presentará, una DECLARACION JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 20 días del mes de Junio del año dos mil doce.

INFORMATICA
Telefax: 061-504 324
RUC: 1[illegible]

CONTRATISTA
CARLOS E. MONTIEL CAREAGA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA